CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

La suscrita, **Subgerente Administrativa y Financiera** de la **E.S.E Hospital San Antonio de Chía**, en ejercicio de sus facultades legales,

CERTIFICA

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la legislación que regula las empresas sociales del estado, los contratos de prestación de servicios podrán celebrarse únicamente cuando no exista personal de planta con capacidad suficiente para realizar las actividades requeridas.

Que en la planta de personal de la **E.S.E Hospital San Antonio de Chía** existen cargos de **MEDICO GENERAL**; sin embargo, a la fecha dichos cargos no se encuentran provistos y la Entidad no dispone del presupuesto necesario para realizar los nombramientos correspondientes, situación que se agrava por el riesgo financiero actual de la institución.

Que, en atención al principio de **continuidad en la prestación del servicio público de salud**, resulta necesario contratar, mediante la modalidad de prestación de servicios, el apoyo de personal con el perfil de **MEDICO GENERAL**, con el fin de garantizar la atención oportuna y segura a los usuarios.

En consecuencia, se certifica la **insuficiencia de personal de planta disponible y provisto** para atender las actividades asistenciales requeridas en la **E.S.E Hospital San Antonio de Chía**.

Se expide el presente certificado en el municipio de Chía Cundinamarca, a los Ocho (08) días del mes de Julio de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

E.S.E. Hospital San Antonio de Chía
Nathalia A. Méndez Caicedo
Subgerente Administrativa y Financiera

NATHALIA ANDREA MÉNDEZ CAICEDO
Subgerente Administrativa y Financiera

Gestión Documental:

Proyectó: Diana Carolina Cortes / Contratación
Revisó: Ulidarico Soto rojas / Asesor Jurídico en Contratación
Revisó: Rafael Galindez Reyes / Apoyo profesional especializado Contratación